

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO LP-002 DE 2014

El INM procede a dar respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Licitación Pública LP-002 de 2014, Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-003 de 2014, la cual tiene por objeto: "CONTRATACIÓN DE LA 2ª FASE DE LAS OBRAS DE ADECUACION DEL AREA RESPECTIVA PARA LOS LABORATORIOS DE METROLOGIA QUIMICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA – INM, POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACION DELEGADA", en los siguientes términos:

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JIGOS A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 2014-07-14 19: 06 HORAS

"a) Favor incluir los costos del director del proyecto dentro del rubro "Gastos Reembolsables", un profesional con el perfil solicitado por ustedes por tiene un costo muy alto, para que se tenga que asumir dentro de los costos de Honorarios del Administrador Delegado."

RESPUESTA:

El INM no tiene contemplado incluir el costo del "Director de Proyecto" dentro de los "Gastos Reembolsables", toda vez que se considera que este es el aporte del Administrador Delegado para el manejo de la obra. Ahora bien, en aras de reducir el costo del mencionado perfil se modificará la dedicación de este profesional a un 25%.

" b) Favor aclarar la Metodología de evaluación sobre todo en la formación académica del grupo directivo y técnico básico así:

En la tabla No. 4, a folio (34), para formación académica ustedes asignan el siguiente puntaje:

- Especialización : (10) Puntos
- Maestría o Doctorado : (30) Puntos

Más adelante dice que en caso de no tener estudios de Postgrado, se puede homologar con tiempo de experiencia así:

- Cinco (5) años de experiencia profesional, equivaldría a un Diplomado, pero ustedes no están evaluando formación académica en Diplomados? O esta formación correspondería a Diplomados y no a especialización?
- Diez (10) años de experiencia profesional, equivaldría a una Especialización y no a Maestría o Doctorado, favor aclarar?
- La experiencia se toma a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional? (Sic)

RESPUESTA:

En relación a la metodología para la evaluación de la formación académica del grupo directivo y técnico básico, el concepto de homologación no aplica, lo cual se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

" c) Otra inquietud es que ustedes asignan (40) puntos para la formación académica (Estudios de Postgrado), siendo la máxima puntuación (30) treinta, a no ser que el profesional deba tener Especialización y Maestría para obtener los

(40) puntos, que de ser así, el rubro de gastos reembolsables no alcanzaría para pagar los servicios de estos profesionales, consideramos que es bastante exagerado para la funciones a desempeñar.” (Sic)

RESPUESTA:

Respecto su comentario sobre la inconsistencia encontrada entre el puntaje máximo posible (40 puntos) por concepto de formación académica y la máxima puntuación establecida (30 puntos), le informo que se van a revisar los puntajes mencionados, lo cual se verá reflejado en el Pliego de Condiciones definitivo.

De igual forma, consideramos necesario aclarar que no se está exigiendo que estos profesionales tengan Maestría o Doctorado, lo que se pretende es dar un puntaje adicional en el caso que los profesionales propuestos tenga este tipo de formación académica. Sin embargo, en atención a los costos que esta calificación adicional pueden conllevar, se van a revisar los puntajes y requisitos por “Formación académica” establecidos, cuyo resultado se verá reflejado en el Pliego de Condiciones definitivo.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR HACER DE COLOMBIA LTDA. A TRAVÉS DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE FECHAS 2014-07-14 18:12 HORAS Y 2014-07-17 9:44 HORAS

“1. En el Folio (23), los indicadores financieros para la CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN, la apreciación correcta es mayor o igual.

- Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio: Mayor o Igual al 12%.
- Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional / Activo Total: Mayor o Igual al 10%, como se están indicando es (Menor o Igual)”

Mediante correo electrónico de fecha 16 de julio de 2014, se da alcance a esta observación, así:

“La Capacidad organizacional del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes factores:

No.	INDICADOR	FORMULA	INDICE EXIGIDO
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)	U_{op} / P	MAYOR O IGUAL 12%
2	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	U_{op} / P	MAYOR O IGUAL 10%

(...)”

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que se realizó un estudio financiero basado en información financiera de entidades cuyo objeto social es similar al objeto contractual del presente proceso de selección, por lo tanto dichos indicadores fueron determinados como aparecen en el proyecto de pliego de condiciones, sin embargo, en aras de atender los principios de igualdad, transparencia y libertad de concurrencia, resulta procedente atender favorablemente la observación presentada por el posible oferente, en consecuencia los indicadores financieros, quedarán así:

INDICADORES FINANCIEROS		
INDICADOR	FORMA DE CALCULAR	INDICE FINANCIERO
Nivel de Endeudamiento	(Pasivo Total / Activo Total)	$\leq 50\%$
Índice Liquidez	(Activo corriente/ Pasivo corriente)	≥ 2
Indicador de Riesgo	(Activos Fijos / Patrimonio Neto)	≤ 1
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad del Patrimonio	(Utilidad Operacional / Patrimonio)	$\geq 12\%$
Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional/ Activo Total.)	$\geq 10\%$

Teniendo en cuenta que:

\geq : Mayor Igual

\leq : Menor Igual

Lo anterior se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

“En el Folio (24) – Condiciones de Experiencia, el INM solicita que el oferente acredite experiencia en construcción de edificaciones para los siguientes usos: administrativos y/u oficinas, edificios especializados de carácter institucional, hospitales, clínicas, oficinas de despachos judiciales, bancos, museos, estudios de radio y televisión, centros de convenciones, laboratorios especializados, , la solicitud muy comedida es que se incluya también edificios educativos que contengan laboratorios.”

RESPUESTA:

Frente a su solicitud, es pertinente manifestarle que no es posible incluir edificios educativos que contengan laboratorios, toda vez que éstas son edificaciones en las que las zonas con características especiales son pequeñas, en comparación con el área total de la construcción.

Por lo anterior, para el presente proceso solamente se tendrá en cuenta el área correspondiente a zonas de laboratorios especializados.

“La experiencia se acreditará máximo (6) obras, y que por lo menos (1) de las obras haya sido ejecutada bajo la modalidad de Administración Delegada y que haya incluido laboratorios.” (Sic)

RESPUESTA:

En relación a su solicitud de cambiar el requisito de experiencia a: *“La experiencia se acreditará máximo con seis (6) obras y que por lo menos una de obra haya sido ejecutada bajo la modalidad de Administración Delegada y que haya incluido laboratorios”*, no se acoge, toda vez que exigir la doble condición de que haya sido ejecutada por Administración Delegada y que haya incluido laboratorios es demasiado restrictiva y podría reducir demasiado el número de proponentes hábiles.

Ahora bien, como se aprecia en los pliegos se ha ampliado el campo de experiencia válida a *"plantas industriales específicas donde el proceso industrial y la localización de máquinas sea factor preponderante"*, con el fin de dar cabida a empresas que ha desarrollado proyectos en el campo industrial los cuales pueden tener una complejidad similar a la de los laboratorios con instalaciones especiales.

"A Folio (27). Literal 1.1.3.3. – Documentos de vinculación del Director de Proyecto y del Director de Obra propuesto: Ustedes solicitan que se debe acreditar su vinculación con el proponente, con al menos (1) un año de duración en los últimos (5) años, la solicitud es que dicho requisitos sea eliminado, toda vez que sostener un profesional con Maestría o Doctorado, en una empresa de consultoría, resulta ser muy costoso y un Arquitecto o Ingeniero con este perfil lo que busca es PROYECTARSE a nivel más gerencial dentro de los grandes grupos de empresas Constructoras o Consultoras."

RESPUESTA:



El requisito establecido para el Director de proyecto y el Director de Obra de *"acreditar su vinculación con el proponente, con al menos un (1) año de duración en los últimos cinco (5) años"*. Pretende garantizar que el equipo de profesionales propuesto para dirigir la obra ya haya trabajado con el oferente y por lo tanto conozcan sus procedimientos administrativos y de gestión, garantizando la comunicación efectiva con la gerencia y la administración del proponente.

Es necesario aclarar que no se está exigiendo que estos profesionales tengan Maestría o Doctorado, lo que se pretende es dar un puntaje adicional en el caso que los profesional propuestos tenga una formación académica adicional. Sin embargo, en atención a su comentario este puntaje por *"Formación académica"* va a ser revisado, lo anterior se verá reflejado en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Bogotá, D.C., julio 29 de 2014


ARISTIDES CANDELARIO DAJER ESPELETA
Secretario General (E)


Elaboró: Janet Pilar Rodríguez Guerrero


Revisó: Jose Alvaro Bermúdez Aguilar /  Antonio García Tarquino